

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3898**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio celebrado en fecha 15 de diciembre de 1993, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA “TTE. GRAL. JULIO A. ROCA”, en virtud del cual la Municipalidad otorga un subsidio por la suma de \$ 10.000.- (Pesos Diez Mil ) a la Cooperadora , destinado a la construcción de un planchón de cemento, para el funcionamiento de un polideportivo , y que se transcribe a continuación : “En la ciudad de San Francisco , a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres , entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO representada por el Sr. Intendente Municipal , Dn. Jorge Luis Bucco y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda , Cr. César Pascual Pérez y por la otra la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA TTE. GRAL JULIO A. ROCA ”, representada por su Presidente , Sr. Juan Carlos Herrador y su tesorera , Sra. Marta Gatti de Alonso , convienen en formalizar el presente convenio , sujeto a las siguientes Cláusulas : **PRIMERA** : la Municipalidad otorga un subsidio de \$ 10.000 (Pesos diez mil ) a la Asociación Cooperadora de la escuela TTe. Julio A. Roca , destinado a la construcción de un planchón de cemento, para el funcionamiento de un polideportivo , conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos de Obra , Cómputo Métrico y Presupuesto que se adjuntan como Anexos I, II y III, respectivamente .- **SEGUNDA** : El subsidio que se otorga será pagado en tres (3) cuotas mensuales , de acuerdo al plan de Avance de Obra y a las Certificaciones efectuadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir de la promulgación de la Ordenanza respectiva .**TERCERA**: El presente convenio queda sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante . **CUARTA** : Las partes fijan domicilio: La Municipalidad de San Francisco en Bv. 9 de Julio 1187 y la escuela tte. Gral. Julio A. Roca en Bv. Sáenz Peña 183. En prueba de conformidad con su contenido , las partes firman el presente convenio en los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha de su otorgamiento.

Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará al Anexo II – Inciso 1 – P.Principal VIII – Item 1 – Sub-Item 22 CONSTRUCCION ESCUELAS Y SU EQUIPAMIENTO del Presupuesto que se regirá a partir del año 1994.-

Art. 3º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres.-

